DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7146/2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1335/2017

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde , con Cédula de Identidad Civil Nº 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el Señor Emilio Javier Morales Villalba, domiciliado en San Jorge casi San Ramón de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el mismo, con Cédula de Identidad Civil N° 2.208.692, denominado en adelante "EL CONTRATISTA", denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 al Contrato Nº 7146/2018, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1335/2017 para el "Servicio de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto", ID 333964, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 forma parte del Contrato N° 7146/2018, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 18 de Junio de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1335/2017 para el "Servicio de Despachos Aduaneros, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de octubre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del contrato, que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio Nº 2, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....17 JUN. 2020.....

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA
C.I. N° 2.208.692
RUC 2208692-7
Emilio J. Morales Villalba
Despachante de Aduana
Mat. 2834 - RUC: 2208692-7

Lic. Arsenio Feliú Peña
Departamento de Importaciones
Jefe - DCP/DIM

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Directora de Contrataciones Públicas
DCP - UOC - ANDE